	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ **NIT. 800028432-2**	**Vigencia: 01/001/ 2024**	
	ESTUDIOS PREVIOS		
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	**Versión: 01**	

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**OCTUBRE DE 2026**
Dependencia que diligencia el estudio previo:	**SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR**
Tipo de Contrato:	**Prestación de servicios – Modalidad: Mínima Cuantía**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)	El Municipio de Magangué, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios de la función administrativa del artículo 209, debe garantizar la presencia institucional y el acceso de toda su población a la oferta de servicios de la Administración Municipal, incluida la que habita en la zona rural. El artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye la prestación de los servicios que determine la ley, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Magangué está ubicado en la confluencia de los ríos Magdalena, Cauca y San Jorge, en la Depresión Momposina. Buena parte de sus corregimientos y veredas son ribereños y dependen del río como principal o única vía de comunicación con la cabecera municipal, en especial en las temporadas de aguas altas. La Superintendencia de Transporte (Caracterización Fluvial de Bolívar, 2022) registró en Magangué 12 empresas de transporte fluvial, 11 muelles o embarcaderos y un promedio cercano a 400 pasajeros diarios movilizados en chalupas y motocanoas. Para llevar a la zona rural sus jornadas de servicios, brigadas, reuniones comunitarias, espacios de participación ciudadana y demás actividades institucionales, las dependencias de la Alcaldía deben desplazar funcionarios, contratistas, equipos y material logístico por vía fluvial. Sin embargo, la Entidad no cuenta con embarcaciones propias ni con el personal especializado para operarlas. La necesidad no puede satisfacerse con los recursos existentes en la Entidad. Por tratarse de un servicio público de transporte fluvial, que solo pueden prestar empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte con embarcaciones matriculadas y tripulación con licencia, se requiere contratar a un operador idóneo. La contratación se enmarca en el proyecto de inversión "Servicio de transporte fluvial para el fortalecimiento institucional, la presencia de la oferta de servicios de la Alcaldía de Magangué y el fortalecimiento de la participación comunitaria en la zona rural del municipio de Magangué", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con código **BPIN 202600000019059**. El proyecto está articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Magangué Más para la Gente". La necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. En consecuencia, resulta necesario, oportuno y conveniente adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el "SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA PRESENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR", mediante la modalidad de mínima cuantía, toda vez que su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.2.1. Objeto contractual: (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)	**"SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA PRESENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR"**

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), los servicios objeto del presente proceso se identifican con los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento / Familia / Clase	Aplicación
78111700	78 Servicios de transporte, almacenaje y correo / 7811 Transporte de pasajeros / 781117 Transporte de pasajeros por mar	Traslado fluvial de funcionarios, contratistas y personal de apoyo
78101700	78 Servicios de transporte, almacenaje y correo / 7810 Transporte de correo y carga / 781017 Transporte de carga por mar	Traslado fluvial de material logístico y equipos

Nota: el UNSPSC no tiene una clase específica para el transporte por vías navegables interiores, por lo que el transporte fluvial se clasifica en las clases de transporte por mar (agua). Los códigos se incorporan solo para identificar y clasificar los servicios. No se exigirán como requisito habilitante ni se pedirá inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), que no es obligatoria en la mínima cuantía.

3.2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)

El contratista deberá prestar el servicio de transporte fluvial de acuerdo con las siguientes actividades y condiciones técnicas mínimas:

Ítem	Descripción y especificaciones técnicas mínimas	Unidad	Valor estimado
1	Servicio de transporte fluvial de pasajeros (funcionarios, contratistas y personal de apoyo de la Alcaldía) desde el muelle de la cabecera municipal hacia los corregimientos y veredas ribereñas, y regreso, según la programación del supervisor. Embarcación tipo lancha o chalupa con motor fuera de borda, capacidad mínima de doce (12) pasajeros sentados, techo o cubierta de protección, chalecos salvavidas para el 100% de los ocupantes, extintor, botiquín y medio de comunicación (teléfono celular o radio). Incluye motorista con licencia vigente, auxiliar de navegación y combustible.	Viaje (ida y regreso)	$52.789.300
2	Servicio de transporte fluvial para el traslado de material logístico y equipos (carpas, sillas, mesas, equipos de sonido, insumos y demás elementos) necesarios para las actividades institucionales en la zona rural. Embarcación apta para carga, con capacidad mínima de una (1) tonelada, que proteja los elementos de la lluvia y la humedad. Incluye motorista con licencia vigente, auxiliar para cargue y descargue, y combustible.	Viaje (ida y regreso)	$26.000.700
	TOTAL		**$78.790.000**

Zonas de recorrido. Para valorar cada viaje, los destinos se agrupan según el tiempo estimado de navegación desde el muelle de la cabecera municipal: **Zona 1**, hasta una (1) hora; **Zona 2**, más de una (1) y hasta dos (2) horas; **Zona 3**, más de dos (2) horas. El oferente presentará en su oferta económica el valor unitario por viaje (ida y regreso) de cada ítem en cada zona, con IVA y todos los costos incluidos.

Condiciones generales del servicio

- Prestar el servicio con embarcaciones matriculadas en el Registro Nacional Fluvial, con patente de navegación vigente y en buen estado mecánico y estructural.
- Realizar el registro de zarpe ante la Inspección Fluvial antes de cada salida y portar los documentos obligatorios de la embarcación y de la tripulación (Ley 1242 de 2008, arts. 32 y 33).
- No exceder en ningún caso la capacidad autorizada de pasajeros o de carga de la embarcación.
- Atender las solicitudes de servicio que el supervisor programe con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación, con disponibilidad de lunes a domingo, incluidos festivos, cuando las actividades institucionales lo requieran.
- Contar con una embarcación de respaldo o con un mecanismo de reemplazo inmediato en caso de falla, para no interrumpir el servicio programado.
- Asumir todos los costos de combustible, lubricantes, mantenimiento, tripulación, seguros y demás gastos de operación.

	• Suspender o reprogramar el viaje, en coordinación con el supervisor, cuando las condiciones del río, del clima o de orden público pongan en riesgo la seguridad de las personas, sin que ello genere costo para el Municipio.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	El contratista deberá contar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato: • Habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte fluvial y permiso de operación vigente (Ley 336 de 1996, arts. 11 y 16; Decreto 1079 de 2015). • Matrícula y patente de navegación de cada embarcación (Ley 1242 de 2008, art. 22). • Licencias de navegación vigentes de los motoristas y de la tripulación. • Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normativa de transporte para el servicio público de pasajeros.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Documento técnico y ficha MGA del proyecto BPIN 202600000019059, y Análisis del Sector del presente proceso, que forma parte integral de este estudio previo.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes: 1. Cumplir integralmente el objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y la aceptación de la oferta. 2. Prestar el servicio de transporte fluvial de pasajeros y de carga según la programación que le comunique el supervisor, cumpliendo los horarios, rutas y destinos indicados. 3. Mantener vigentes durante toda la ejecución la habilitación y el permiso de operación del Ministerio de Transporte, la matrícula y patente de navegación de las embarcaciones y las licencias de la tripulación. 4. Realizar el registro de zarpe ante la Inspección Fluvial antes de cada salida y portar los documentos exigidos por la Ley 1242 de 2008. 5. Dotar a todos los ocupantes de chalecos salvavidas en buen estado y velar porque los usen durante todo el recorrido. Mantener a bordo extintor, botiquín y medio de comunicación. 6. No transportar un número de pasajeros ni un peso de carga superior a la capacidad autorizada de la embarcación. 7. Garantizar que los motoristas y auxiliares estén en condiciones aptas para la navegación y se abstengan de consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. 8. Asumir los costos de combustible, lubricantes, mantenimiento, tripulación, seguros y demás gastos necesarios para la prestación del servicio. 9. Disponer de una embarcación de respaldo o reemplazar de inmediato la embarcación que presente fallas, sin costo adicional para el Municipio. 10. Cargar, transportar y descargar el material logístico y los equipos con el debido cuidado, y responder por los daños o pérdidas que ocurran por su culpa. 11. Llevar un registro de cada viaje (fecha, hora de salida y llegada, ruta, zona, embarcación, motorista, número de pasajeros o carga y dependencia atendida), firmado por el funcionario responsable de la actividad, y entregarlo al supervisor con cada informe mensual. 12. Informar de inmediato al supervisor cualquier accidente, incidente o situación que afecte la seguridad o la prestación del servicio. 13. Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del servicio de transporte y las garantías exigidas en este estudio. 14. Mantener los precios unitarios ofrecidos durante toda la ejecución, sin solicitar reajustes por variaciones en el precio del combustible o en otros costos previsibles.

	15. Asumir los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato. 16. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, como requisito para cada pago. 17. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos del supervisor relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales. 18. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato. 19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada y de los documentos del proceso.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Magangué:	El Municipio de Magangué tendrá las siguientes obligaciones: • Designar al funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. • Comunicar al contratista, por conducto del supervisor y con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación, la programación de los viajes: fecha, hora, ruta, número de pasajeros y carga a transportar. • Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato. • Ejercer la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual. • Verificar el registro de viajes y los informes del contratista, y expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes. • Realizar los pagos pactados, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos, presupuestales, contables y legales. • Aplicar las retenciones, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que correspondan según las disposiciones vigentes. • Suscribir las actas y demás documentos requeridos durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato. • Adelantar las actuaciones administrativas correspondientes cuando se presenten situaciones de incumplimiento. • Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección aplicable es la **mínima cuantía**. El presupuesto oficial del proceso asciende a SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($78.790.000), valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Magangué para la vigencia fiscal 2026, correspondiente a SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725). Esta modalidad procede independientemente del objeto contractual, siempre que el valor estimado no exceda el límite de la mínima cuantía de la Entidad. El proceso se adelantará mediante convocatoria pública en el SECOP II, garantizando la publicidad, transparencia, libre concurrencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. La oferta seleccionada será la que presente el **menor precio**, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la invitación pública. Para efectos de la comparación, el menor precio corresponderá a la menor sumatoria de los valores unitarios ofrecidos por viaje para cada ítem y zona. Si el oferente con el menor precio no cumple los requisitos, la Entidad verificará al oferente con el segundo menor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y de las disposiciones sobre ofertas artificialmente bajas. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta del seleccionado, constituirá el contrato. En este proceso no se exigirá la inscripción de los oferentes en el RUP.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	La contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones: • Artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política. • Ley 80 de 1993, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. • Artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modalidad de mínima cuantía); artículo 5 (selección objetiva y subsanabilidad) y artículo 6 (no exigencia del RUP). • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. • Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. • Decreto 1860 de 2021, en lo relativo a las convocatorias limitadas a Mipymes y a los factores de desempate. • Ley 336 de 1996, Ley 1242 de 2008 y Decreto 1079 de 2015, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte fluvial. • Manual de Contratación vigente del Municipio de Magangué. En conclusión, por razón de la cuantía, el Municipio de Magangué adelantará el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, empleando como factor de selección el menor precio ofrecido entre las propuestas que cumplan integralmente las condiciones establecidas por la Entidad.
3.4.2 Acuerdos comerciales y limitación a Mipymes	**Acuerdos comerciales:** el presupuesto oficial ($78.790.000) es inferior a los umbrales de todos los Acuerdos Comerciales que incluyen entidades municipales, según el Manual de Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para 2026. Por lo tanto, el proceso no está cobijado por los capítulos de compras públicas de los TLC. Sí aplica la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, que obliga a conceder **trato nacional** a los servicios y proveedores de Bolivia, Ecuador y Perú, así como a los de los Estados con certificado de reciprocidad vigente. **Limitación a Mipymes:** el valor del proceso es inferior al umbral de USD 125.000 ($511.708.497 para 2026). Por ello, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas si se reciben solicitudes de al menos dos (2) Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, como mínimo un (1) día hábil antes de la publicación de la invitación (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el Decreto 1860 de 2021). La Entidad podrá limitarla además a Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar (art. 2.2.1.2.4.2.3).
3.5 Valor Estimado del Contrato y su Justificación. **(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)**	El valor estimado del contrato es la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($78.790.000), incluido IVA, cuando a ello haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. El contrato se ejecutará **a monto agotable, por precios unitarios**: el valor del contrato será el presupuesto oficial y se ejecutará con los viajes efectivamente realizados, valorados con los precios unitarios por viaje y zona ofrecidos por el contratista, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar dicho valor, lo que ocurra primero. Los precios unitarios ofrecidos no podrán superar los precios unitarios de referencia que la Entidad publique con la invitación. El valor se distribuye así: Ítem 1, transporte fluvial de pasajeros, $52.789.300; Ítem 2, transporte fluvial de material logístico y equipos, $26.000.700. Esta distribución sigue la estructura de costos del proyecto BPIN 202600000019059 (67% y 33%). El valor estimado comprende, entre otros, los costos de combustible, lubricantes, mantenimiento, tripulación, seguros, pólizas, garantías, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución integral del contrato. El Municipio no reconocerá valores adicionales por estos conceptos. Los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y estampillas que se causen con ocasión del contrato estarán a cargo del contratista, de acuerdo con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales vigentes, en especial el Estatuto Tributario del Municipio de Magangué.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal **(Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015**	La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 78.790.000 Fecha de expedición: 01/10/2026 Valor: $78.790.000 Rubro: 2.3.2.02.02.009.45.1

modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)	Autorizado por: Secretario de Hacienda
3.5.2 Forma de Pago del Contrato	El Municipio de Magangué pagará el valor del contrato mediante **pagos parciales mensuales**, de acuerdo con los viajes efectivamente realizados en el respectivo mes, valorados con los precios unitarios ofrecidos y certificados por el supervisor. No se pactará anticipo ni pago anticipado. Para cada pago, el contratista deberá presentar: 1. Factura electrónica o documento equivalente. 2. Informe mensual de ejecución con el registro de viajes realizados (fecha, ruta, zona, embarcación, pasajeros o carga y dependencia atendida), firmado por los funcionarios responsables de cada actividad. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar. 5. Para el último pago, además, el acta de terminación del contrato. El contratista deberá publicar en el SECOP II el informe, la factura y los demás soportes de cada pago, para su revisión y aprobación por el supervisor mediante el flujo de la plataforma. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los procedimientos internos de la Entidad y a las retenciones legalmente aplicables.
3.6 Garantías:	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, aunque en la mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, la Entidad considera necesario exigirlas, porque el contrato implica el traslado de personas por vía fluvial, con riesgos para la vida e integridad de los pasajeros y de terceros. El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Magangué una póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria y publicarla en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. Su aprobación será requisito previo para iniciar la ejecución. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **Amparo** | **Cuantía** | **Vigencia** Cumplimiento del contrato | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.17) | Plazo de ejecución del contrato Además, el contratista deberá mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que la normativa de transporte exige para el servicio público de pasajeros. El contratista deberá mantener vigente la garantía durante los términos exigidos, ampliar su vigencia o valor cuando el contrato sea prorrogado, adicionado o suspendido, restablecer el valor asegurado cuando se reduzca por una reclamación, y asumir todos los costos asociados a su constitución y modificación.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

3.7. Interventoría o Supervisión:	La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del **Secretario(a) General y del Interior**, o del funcionario que este delegue. Sus funciones serán esencialmente las siguientes: • Verificar que el contratista cumpla las obligaciones que asume por razón del contrato. • Programar y comunicar al contratista los viajes requeridos por las dependencias, con la anticipación prevista. • Verificar el registro de viajes, la documentación de las embarcaciones y tripulación, y el cumplimiento de las condiciones de seguridad. • Llevar el control del valor ejecutado y del saldo del contrato, y avisar al ordenador del gasto cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80%) del valor. • Informar al Alcalde sobre las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista. • Coordinar las modificaciones o adiciones que sea necesario efectuar al contrato, conforme al Estatuto Contractual. • Certificar el cumplimiento del contrato con base en los informes del contratista y verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. • Impartir instrucciones por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre la ejecución del contrato. • Suscribir las actas que se levanten durante la ejecución y elaborar el proyecto de acta de liquidación. • Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre cualquier hecho que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato, conforme a la Ley 1474 de 2011.
3.7.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO APLICA**
3.8 Plazo de Ejecución del Contrato. **(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)**	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. Si el valor del contrato se agota antes del 31 de diciembre de 2026, el contrato terminará y así constará en el acta de terminación. En ningún caso la ejecución podrá exceder la vigencia fiscal 2026.
3.9 Liquidación del contrato	El contrato será objeto de liquidación. Las partes realizarán la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, al vencimiento del plazo de ejecución, al cumplimiento del objeto contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Para tal efecto, el Municipio de Magangué convocará al contratista con el propósito de revisar el estado de ejecución y suscribir el acta de liquidación bilateral, en la cual se dejará constancia del balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, los pagos realizados, las obligaciones cumplidas y los acuerdos, conciliaciones o salvedades a que haya lugar. Si el contratista no comparece a la liquidación, previa citación, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. El acto administrativo que ordene la liquidación unilateral será motivado y contra este procederá el recurso de reposición. Si la liquidación no se realiza dentro de los términos señalados, podrá efectuarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
3.10 Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, en las rutas fluviales entre el muelle de la cabecera municipal y los corregimientos, veredas y caseríos ribereños de la zona rural del municipio, según la programación del supervisor.

	El contratista asumirá los costos y riesgos relacionados con la operación de las embarcaciones y con el cargue, transporte y descargue del material logístico en los sitios indicados.
3. Análisis del sector	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el **Análisis del Sector** del presente proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. El documento forma parte integral de este estudio previo y sus principales conclusiones son las siguientes. **Contexto económico.** Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el PIB creció 3,5% anual y la actividad de transporte y almacenamiento varió −0,1%. En agosto de 2026 la inflación anual fue 6,24%, y la de la división Transporte del IPC, 5,25%. El aumento del salario mínimo para 2026 y la inflación elevan los costos de operación (tripulación y combustible), por lo que el presupuesto oficial se estimó con precios de 2026. **Oferta.** El servicio lo prestan empresas de transporte fluvial habilitadas por el Ministerio de Transporte. En Magangué la Superintendencia de Transporte registró 12 empresas fluviales y 11 muelles o embarcaderos, lo que asegura pluralidad de oferentes locales. **Demanda.** El Municipio ha contratado servicios similares en vigencias anteriores, entre ellos los contratos MC-013-2024 y MC-012-2025 (transporte fluvial y terrestre de apoyo al PAI y a la vigilancia epidemiológica en la zona corregimental), adelantados por mínima cuantía. A nivel nacional, las entidades estatales contratan de forma permanente servicios de transporte de pasajeros (familia UNSPSC 7811), según el tablero de análisis de demanda de Colombia Compra Eficiente. **Aspecto legal.** El servicio solo puede prestarlo una empresa habilitada, con embarcaciones matriculadas, tripulación con licencia, registro de zarpe y pólizas vigentes (Ley 336 de 1996; Ley 1242 de 2008; Decreto 1079 de 2015). **Aspecto financiero y organizacional.** Por tratarse de mínima cuantía, no se exigirán RUP ni indicadores de capacidad financiera u organizacional. **Acuerdos comerciales y Mipymes.** El proceso no está cobijado por los TLC, por su valor. Aplica el trato nacional de la Decisión 439 de la CAN, y la convocatoria podrá limitarse a Mipymes. En conclusión, existe oferta suficiente en el mercado local y regional para atender la necesidad, y las condiciones técnicas corresponden a un servicio que prestan normalmente las empresas del sector. Resulta viable adelantar el proceso por mínima cuantía, promoviendo la pluralidad de oferentes y la selección de la oferta de menor precio que cumpla los requisitos.
4. RIESGOS	**ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN GENERAL DE RIESGOS** El precio y la utilidad esperada por el contratista serán el resultado de sus propios estudios y estimaciones. El oferente deberá incluir en sus precios unitarios todos los costos directos e indirectos de la operación: combustible, tripulación, mantenimiento, seguros, impuestos y garantías. No podrá solicitar pagos adicionales por conceptos que debieron preverse al presentar la oferta. Los riesgos previsibles derivados de errores en los cálculos del oferente, variaciones ordinarias del precio del combustible, fallas mecánicas, disponibilidad de embarcaciones y variaciones normales del nivel del río serán asumidos por el contratista, siempre que no correspondan a hechos imprevisibles, irresistibles o atribuibles al Municipio. La información y la estimación de los riesgos incluidas en los documentos del proceso no constituyen una garantía del Municipio sobre los ingresos, costos o utilidad del futuro contratista. **MATRIZ DE RIESGOS**

N.º	Riesgo	Consecuencia	Asignación	Medida de prevención
1	Variación del nivel de los ríos (crecientes o sequía).	Imposibilidad de llegar a algunos destinos o mayor tiempo de navegación.	Contratista	Usar embarcaciones de calado adecuado y reprogramar con el supervisor sin costo adicional.
2	Accidente, varada o naufragio.	Lesiones o muerte de pasajeros, pérdida de carga.	Contratista	Zarpe, chalecos, tripulación con licencia, no exceder la capacidad; pólizas de RC contractual y extracontractual.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	3	Aumento del precio del combustible o de los costos laborales.	Disminución de la utilidad del contratista.	Contratista	Incluir los costos previsibles en los precios unitarios ofrecidos.
	4	Falla mecánica o falta de embarcación en la fecha programada.	Cancelación o retraso de la actividad institucional.	Contratista	Disponer de embarcación de respaldo; garantía de cumplimiento.
	5	Alteración del orden público en la zona rural.	Suspensión de viajes y riesgo para las personas.	Compartido	Coordinación con la fuerza pública; suspensión de las rutas afectadas.
	6	Daño o pérdida del material logístico durante el transporte.	Afectación de los bienes del Municipio.	Contratista	Embalaje y protección adecuados; responder por los daños.
	7	Fallas o indisponibilidad del SECOP II.	Retraso en la publicación o en la presentación de ofertas.	Municipio e interesados	Aplicar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.
	8	Demora en el pago por documentos incompletos o falta de PAC.	Retraso en el trámite de los pagos.	Parte que origine la demora	Presentar oportunamente los soportes; programar el PAC.
	9	Fuerza mayor o caso fortuito.	Suspensión o retraso en la ejecución.	Ambas partes, según corresponda	Informar y acreditar oportunamente el hecho y adoptar las medidas contractuales procedentes.

CONCLUSIÓN GENERAL

Con fundamento en el análisis realizado, el Municipio de Magangué considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA PRESENCIA DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA DE MAGANGUÉ Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR", por la modalidad de mínima cuantía y por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($78.790.000). El plazo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. Los pagos serán mensuales según los viajes realizados, y se exigirán las garantías definidas en este estudio. La contratación es jurídica, técnica, económica y financieramente viable, y se recomienda continuar con la elaboración y publicación de la invitación pública en el SECOP II.

FIRMA:	
CARGO:	**NOMBRE: SARAY CANDELARIA VALDELAMAR VENITEZ** **CARGO: secretaria general Y Del Interior**